RESOLUCIÓN No. 198
(03 de mayo de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus facultades legales, las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, requiere contratar la adquisición de bienes y servicios, de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y la ejecución de obras públicas para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que las diferentes dependencias que conforman el Instituto, deben cumplir con los objetivos y metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal, puesto que cumplen diversas funciones establecidas en el mismo, las cuales requieren de la movilidad de los funcionarios y colaboradores que laboran en él, esto, debido a que, hay tareas que deben ser ejecutadas por fuera de sus instalaciones, bien sea en la zona urbana como en la zona rural del Municipio, cabe decir que, dichas funciones son inherentes al correcto funcionamiento de las dependencias, motivo por el cual resulta indispensable y necesario contar con medios de transporte que faciliten el traslado o conducción de los funcionarios, colaboradores, de los elementos de trabajo de un lugar a otro y en muchas oportunidades de personal de la comunidad que forma parte de los proyectos adelantados por INVIPASTO.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución No. 162 del 19 de abril de 2022, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA – 2022 – 001, cuyo objeto es: "*El contratista se compromete con INVIPASTO a prestar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, de los Funcionarios y/o Contratistas del Instituto que en el marco de la ejecución, supervisión y control de las convocatorias y obras ejecutadas en desarrollo de los programas estratégicos propios o en convenios de la entidad requieran movilizarse tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Pasto.*"

Que el día 29 de abril de 2022 se surtió la audiencia de Subasta Inversa en el Proceso de Selección Abreviada No. SA – 2022 – 001, mediante el cual, se les informó a los proponentes que a partir de las 3:25 pm, quedaría habilitada la plataforma SECOP II para procedan a efectuar sus respectivos lances, y que para la subasta contarían con una hora. Cerrada como fue la misma directamente por la plataforma SECOP II, a las 4:25 pm, y analizada la información suministrada por la plataforma, el Comité Evaluador pudo determinar que el precio más bajo ofertado fue propuesto por TRANSNUEVO MILENIO LTDA, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($48.106.240).

Que de la referida diligencia, consta en acta de la misma fecha, mes y anualidad la siguiente recomendación por parte del Comité Evaluador designado, en los siguientes términos: *"(...) Por lo expuesto, el Comité Evaluador atendiendo las disposiciones legales que operan al respecto y con base en lo acontecido en el desarrollo de la audiencia, recomienda a la Dirección Ejecutiva que el contrato se adjudique a la empresa* ***TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA - TRANSNUEVO MILENIO LTDA****, identificada con NIT: 814005183-5. y representada legalmente por* ***Viany Marieth Bautista Vanegas*** *– C.C. No. 1.013.641.828 expedida en Bogotá D.C, por un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($48.106.240). (...)".*

Que mediante Resolución No. 181 del 29 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva de INVIPASTO resolvió adjudicar el Contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA – 2022 - 001, a la empresa TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA, identificada con Nit. No. 814005183-5, representada legalmente por la Señora VIANY MARIETH BAUTISTA VANEGAS, identificada con cédula de

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge Alberto Orbes Jiménez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**

ciudadanía No. 1.013.641.828 de Bogotá, por valor de *CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($48.106.240).*

Que el día 03 de mayo de 2022 la Directora Ejecutiva de INVIPASTO, celebró el Contrato de Servicio de Transporte Especial de Pasajeros No. 2022-032 con TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA, representada legalmente por la señora VIANY MARIETH BAUTISTA VANEGAS.

Que la cláusula novena del Contrato No. 2022 – 032 dispone que: *"(...) **GARANTÍAS.** Las obligaciones a cargo del contratista que se amparan mediante póliza de garantía, de acuerdo a lo establecido en el Titulo III, Capitulo I del Decreto 1082 de 2015, se enuncian a continuación:*

A. ***Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato.*

B. ***Calidad del Servicio:** Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 20 % del valor del contrato.*

C. ***Pago de Salarios y Prestaciones Sociales:** La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.*

D. ***Responsabilidad Civil Extracontractual:** Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor de esta garantía debe ser por 200 SMLMV. (...)".*

Que el día 03 de mayo de 2022, el contratista allegó la póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 41-44-101255669, expedida por Seguros del Estado SA, tomada por TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA a favor del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO y póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento No. 41-40-101044787 expedida por Seguros del Estado SA, tomada por TRANSPORTADORES NUEVO MILENIO LIMITADA a favor del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO.

Que por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -Aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 41-44-101255669 expedida por Seguros del Estado SA, tomada por Transportadores Nuevo Milenio Limitada a favor del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO expedida el 03 de mayo de 2022 con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	01/05/2022	30/06/2022	$ 4.810.624.oo
Calidad del servicio	01/05/2022	30/06/2022	$ 9.621.248.oo
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	01/05/2022	31/12/2025	$ 4.810.624.oo

Proyectó: Jorge Alberto Orbes Jiménez **Abogado Contratista**	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva

ARTÍCULO SEGUNDO. -Aprobar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Cumplimiento No. 41-40-101044787 expedida por Seguros del Estado SA, tomada por Transportadores Nuevo Milenio Limitada a favor del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO expedida el 03 de mayo de 2022 con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Predios labores y operaciones	01/05/2022	31/12/2022	$ 200.000.000.oo
Contratistas y Subcontratistas	01/05/2022	31/12/2022	$ 200.000.000.oo
Vehículos Propios y No Propios	01/05/2022	31/12/2022	$ 200.000.000.oo
Responsabilidad Civil Patronal	01/05/2022	31/12/2022	$ 200.000.000.oo
Daño Emergente y Lucro Cesante	01/05/2022	31/12/2022	$ 200.000.000.oo
Perjuicios Extramatrimoniales	01/05/2022	31/12/2022	$ 200.000.000.oo

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pasto, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA
Directora Ejecutiva

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jorge Alberto Orbes Jiménez **Abogado Contratista**	Mónica Andrea Cerón Bacca **Asesora Jurídica**	Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga **Directora Ejecutiva**